



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0175-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/03/2017
Hora:	16:45:20.6...
Folios:	2

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Formato con radicado No.133-0203 del día 30 de Abril del año 2014, la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, en calidad de propietario ha presentado una solicitud de Trámite Ambiental de Concesión de Aguas, para su predio denominado "Charco Negro" ubicado en la vereda "Manzanares Centro", del municipio de Sonsón, identificado con FMI No. 028-29760.

Que dicha solicitud se admitió mediante auto No.133-0173 del día 07 de mayo del año 2014, por cuanto cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, por tal, se dispuso iniciar el trámite de Concesión de Aguas, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección ocular.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud del trámite de Concesión de Aguas, los técnicos de la Corporación, procedieron a realizar visita ocular el día 23 de mayo del año 2014, generándose el Informe Técnico con radicado No.133-0190 del día 03 de Junio del año 2014, en el cual se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

(.....) Conclusiones y Recomendaciones

- "El proyecto contempla la construcción de obras físicas para el engorde de 100.000 peces aproximadamente, esta actividad no genera impactos sobre el medio ambiente y por su tamaño no requiere ningún otro tipo de permiso ante la autoridad ambiental."
- "Es factible otorgar la concesión de aguas a la empresa **Truchas Sonsón S.A.S** con NIT900708244-5, en beneficio del predio conocido como **Charco Negro**, identificado con FMI 028-29760 y ubicado en las coordenadas: x1: 268873 y1: 1129585 z1: 2364 GPS, por un caudal de 27.5 L/s para uso piscícola, A derivarse de la fuente conocidas como **Charco Negro** ubicada en las coordenadas: X: 268895 Y: 1129601, Z: 2365 GPS."

Que a través de Resolución 133-0091 del 12 de Junio de 2014 se procedió a otorgar la concesión de aguas solicitada por la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29



identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, advirtiendo que el permiso trae unas obligaciones a cargo del beneficiario, las cuales se especificarán en la parte resolutive de la respectiva actuación administrativa y se deberán cumplir, so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Que se realizó visita de control y seguimiento el día 16 de marzo de 2017, en la que se logró la elaboración del informe técnico con radicado No. 133-0159 del 20 de marzo de 2017,

(.....) Conclusiones y Recomendaciones

- *De acuerdo a la calibración del canal de entrada según oficio con radicado No. 131-1463 del 21 de Febrero de 2017 y a los dos aforos realizados mediante dos métodos diferentes (molinete y flotadores) se está incumpliendo las obligaciones establecidas en el permiso de concesión de aguas, otorgad; mediante Resolución No. 133-0091 del 12 de Junio de 2014, dado que se está captando un caudal mayor al autorizado.*

No se cuenta con sistema de tratamiento de aguas no domésticas, generando afectaciones al recurso hídrico.

El proyecto no cuenta con permiso de vertimientos.

El proyecto no ha presentado el Plan Quinquenal.

- *Requerir al proyecto Truchas Sonsón S.A.S representado legalmente por el señor Baltazar Castañeda Orozco identificado con cedula de ciudadanía número 70.720.236 para que dé cumplimiento con las obligaciones establecidas en el permiso de concesión de aguas, otorgado mediante Resolución No. 133-0091 del 12 de Junio de 2014, igualmente deberá tramitar el permiso de vertimientos para la actividad que viene desarrollado y presentar Plan Quinquenal de acuerdo a los términos de referencia de la Corporación.*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236; Para que cumpla en un término de **TREINTA (30)** días calendario, contados a partir de la notificación, con las siguientes obligaciones:

- Presentar solicitud permiso de vertimientos, tanto para las aguas residuales domesticas como para las no domesticas (sacrificio y efluente de los estanques), presentando propuestas de tratamiento por separado para cada actividad.
- Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2013 - 2017, de acuerdo a los criterios establecidos por la Corporación en el formulario para la elaboración del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para sectores productivos.
- Realizar las modificaciones necesarias en la obra de captación, con la finalidad de dar el debido cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 133-0091 del 12 de junio de 2014, por medio de la cual le fue otorgada la respectiva concesión de aguas superficiales; con relación a la derivación del caudal otorgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Control y Seguimiento realizar visita al lugar de los hechos a los **TREINTA (30)** días calendario, siguientes a la notificación del presente Auto, en la que se verifique el cumplimiento de los requerimientos realizados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia la sociedad **Truchas Sonsón S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900708244-5 a través de su representante legal el señor **Baltazar Castañeda Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.720.236, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.02.19049
Proceso: Tramite
Asunto: Requiere
Proyectó: Silvia Z Fecha: 28-03-2017
Reviso: Jonathan E Fecha: 29-03-2017